

# BOLETIN OFICIAL

---



---

**PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 143 Año XCIII**

*"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"*

San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 2517-DS.-**

**EXPTE. N° 769-0697/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2008 Ley 5561, conforme el siguiente detalle:

SE INCORPORA:

RECURSOS

- Tipo 17 Transferencias Corrientes \$ 120.049
- Clase 2 Del Sector Público Nacional \$ 120.049
- Concepto 1 De la Administración Central Nacional \$ 120.049
- Sub-Conc. 102 Servicios equipados Atención de Calidad \$ 120.049

EROGACIONES:

- Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Social
- U. de O. 3B Dirección de Adultos Mayores
- Fte. 2 Recursos Afectados
- Fin 4 Bienestar Social
- Fun. 3 Asistencia Social
- Secc. 1 Erogaciones Corrientes \$ 120.049
- Sect. 3 Transferencias \$ 120.049
- P. Ppal. 5 Trans. P/Finan. Erog. De capital \$ 120.049
- P.Pcial. 20 Trans. p/Finan. Erog. De capital c/rec. Afect. \$ 120.049
- P. S. Pcial 6 Trans. p/Finan. Erog. De capital c/rec. Afect. Act. No Lucrativa \$ 120.049
- Partida 49 SS. Equipados Atención de Calidad \$ 120.049

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3412-H.-**

**EXPTE. N° 717-62/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. NESTOR M. SEQUEIROS, solicita la creación de las partidas presupuestarias de Remanente de Ejercicios Anteriores de FOPROSA y Renta Finca El Chalicán para el Ejercicio 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561-Ejercicio 2008, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3521-H.-**

**EXPTE. N° 722-269/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2210 Hospital Presbítero Escolástico Zegada perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por la suma de \$ 30.000; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561-Ejercicio 2008, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3790-S.-**

**EXPTE. N° 200-169/08 y agdos. N° 200-158/06, N° 723-464/04 y N° 700-330/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por EXTEMPORANEO el Recursos Jerárquico interpuesto por el Sr. Adrián Oscar Funes, quién revista en el cargo Categoría 12 (c-4), Agrupamiento Administrativo, del Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, en contra de la Resolución N° 154-S de fecha 06 de febrero de 2008, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3891-H.-**

**EXPTE. N° 716-1092/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital San Roque, solicita la creación de las Partidas Presupuestarias de Remanente de Ejercicios Anteriores relacionadas al FOPROSA, PROFESA y Renta Finca EL CHALICAN para regularizar administrativamente el Ejercicio 2008 y cuyo crédito presupuestario proviene del Saldo de diferentes Partidas Presupuestarias del Ejercicio 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008- a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008-Ley 5561, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4217-H.-**

**EXPTE. N° 729-2874/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL DR. JORGE URO, solicita la creación de las partidas presupuestarias para ejecutar el gasto referente a FOPROSA, PROFESA para el Ejercicio 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561-Ejercicio 2008-, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4280-LP.-**

**EXPTE. N° 600-489/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN, representado por su entonces titular Ing. Luis Horacio COSENTINI y el señor Pablo Fernando MENDIVIL, D.N.I. N° 17.939.770 - CUIL N° 20-17939770-7 por el periodo 15/07/07 al 31/12/07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4331-S.-**

**EXPTE. N° 700-135/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2008, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representado por su entonces titular Licenciada Graciela Ocaña y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani; y

**CONSIDERANDO**

Que, el objetivo del citado Convenio radica en cooperar al desarrollo de un Sitio Web que contenga y publique la Legislación Sanitaria Vigente de la Provincia de Jujuy, resultando el acceso a dicho Sitio, libre, universal y gratuito;

Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera específica los compromisos por las partes intervinientes;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 08/09, emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, de conformidad a lo sugerido a fs. 10 y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación, suscripto en fecha 25 de noviembre de 2008, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, representado por su entonces titular Licenciada Graciela Ocaña y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani, agregado a fs. 02/04 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Disponese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución de la Provincial.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, desé al registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4830-H.-**  
**EXPT.E. N° 721-1407/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2209 "Hospital Dr. Guillermo C. Paterson" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud" solicita la Transferencia de la Partida Presupuestaria: 01-03-04-05-95-00 "Programa de Salud Bucal" a la Partida: 01-01-02-01-01 00 "Bienes de Consumo"; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2008,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, -Ley 5561, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4837-H.-**  
**EXPT.E. N° 701-136/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Salud solicita la creación de las Partidas Presupuestarias relacionadas al Programa Nacional de Prevención del Cáncer Cervicouterino para el Ejercicio 2009; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4939-E.-**  
**EXPT.E. N° 0246-066/02 Agdos. 0421-5663-E-00 y 0421-186-99.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de EXONERACION a la Sra. MARIA ANGÉLICA MENDOZA. D.N.I. N° 12.293.379. CUIL-CUIT N° 27-12.293.379-8, Auxiliar Administrativa Categoría 20 Titular del área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Profesora titular de Educación Física de la Escuela Normal Superior "Dr. Eduardo Casanova", por haber transgredido la normativa del Artículo 100 incisos 1 y 23, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 173 incisos 1, 4 y 7 de la Ley N° 3161/74- Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6095-E.-**  
**EXPT.E. N° 1050-927-09**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado en todas sus partes el Convenio ME-N° 891/08 y los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, obrante a fs. 16/104, suscripto en fecha veintidós (22) de Octubre del año 2.008, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su entonces titular Licenciado Juan Carlos Tedesco, y por el titular del Poder Ejecutivo Provincial, Dr. Walter Basilio Barrionuevo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6188-H.-**  
**EXPT.E. N° 0701-01430/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita Transferencia de la Partidas Presupuestarias- Ejercicio 2009; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15 y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6192.-**  
**EXPT.E. N° 733-05/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2223 Hospital Wenceslao Gallardo dependiente de la Jurisdicción R Ministerio de Salud solicita transferencia de la Partida 1-1-2-1-1-0 "Bienes de Consumo" para reforzar la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta conveniente modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009 a fin de incorporar las partidas correspondientes,

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, Ley N° 5608,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6285-H.-**  
**EXPT.E. N° 1000-136/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGOS. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O. H-1 Poder Legislativo solicita refuerzo de partida por un monto de \$ 1.000.000; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2009 a fin de incorporar las partidas correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2009- Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6399-H.-**  
**EXPT.E. N° 724-215/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL SAN MIGUEL de Yuto, solicita el refuerzo de la Partida 1-1-2-1-1- "Bienes de consumo" y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6401-H.-**  
**EXPT.E. N° 413-557/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita el refuerzo de la Partida 1-1-2-1-1- "Bienes de consumo" y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 Ley 5608,...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6421-H.-**  
**EXPT.E. N° 701-00310/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita transferencia de Partidas Presupuestarias- Ejercicio 2010-; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs. 5/6

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6506-H.-**

**EXPTE. N° 701-00329/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto General vigente de los fondos para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento de Maternidades” Provincia de Jujuy- Hacia una Maternidad Centrada en la Familia y Segura”; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs 22/23,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6507-H.-**

**EXPTE. N° 701-558/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud solicita el incremento de Créditos Presupuestarios para la Partida “Personal Contratado Nación Aportes y Contribuciones, y;

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularizaron administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6510-H.-**

**EXPTE. N° 600-512/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales Agua de los Andes S.A. solicita refuerzo de partida 2-3-5-6-1-15 “Aporte Agua de los Andes”,y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 5638- Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6517-H.-**

**EXPTE. N° 729-0002/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Dr. Jorge Uro solicita la incorporación de los ingresos correspondientes al recurso PRO.FE.SA a la Partida “Servicios no Personales- PROFESA; y

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs 30/31 y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 Ley 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6552-S.-**

**EXPTE. N° 723-092/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
JURIDICCION“R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-11 HOSPITAL” DR. OSCAR ORIAS”

**SUPRIMISE**

CATEGORIA	Nº de Cargos
B-1	1

Agrupamiento Profesional Ley 4413

TOTAL 1

**CREASE**

CATEGORIA	Nº de Cargos
A-1	1

Agrupamiento Profesional Ley 4413

TOTAL 1

**ARTICULO 2º.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, en la U. de O.: R2-02-11 Hospital “Dr. Oscar Orías” de Libertador General San Martín, adecuar a partir de la fecha del presente Decreto al Licenciado HECTOR DARIO LIQUITAY, CUIL N° 20-26224679-6 en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6745-S.-**

**EXPTE. N° 0715-00948/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURIDICCION“R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R2-02-03 HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA”

**SUPRIMIR**

Categoría	Nº de Cargos
A (j-2)	1

Agrup. Profesional Ley 4418

B-30 hs 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 2

**CREAR**

Categoría	Nº de Cargos
Cargo 24 hs. Semanales	1

Agrup. Profesional Ley 5498

B-(j-2) 1

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL 2

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6764-S.-**

**EXPTE. N° 0715-0545/09 y Agdo. N° 715-0095/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Designase a la Sra. MARIA RAQUEL CORIA, DNI N° 30.670.017, CUIL 27-30670017-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º** Designase a la Sra. MARGARITA ALCIRA BAUTISTA, DNI N° 28.329.831, CUIL 27-28329831-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3º** Designase a la Sra. GISELA MERCEDES GUERRERO, DNI N° 28.998.696, CUIL 27-28998696-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4º** Designase a la Sra. DANIELA FERNANDA AGUILERA, DNI N° 31.036.849, CUIL 27-31036849-6, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5º** Designase a la Sra. ARMINDA ROSALIA MARTINEZ, DNI N° 31.214.541, CUIL 27-31214541-9, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 6º** Designase a la Sra. MARIA EUGENIA GASQUEZ, DNI N° 31.100.626, CUIL 27-31100626-1, en el cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico., Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6774-H.-**  
**EX.PTE. N° 735-194/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:  
JURIDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD  
U. de O.: R2-02-22 HOSPITAL "LA MENDIETA"

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
14 (c-4)	1
8 (c-4)	2
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
TOTAL	3

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	2
Agrupamiento Profesional Ley 4413	
TOTAL	3

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**LICITACIONES**

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 159/10.-**

RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY  
TRAMO: EL CARMEN R.P. 42 – SAN SALVADOR DE JUJUY.  
SECCIÓN: CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES. (KM. 1.686,37 – B° SARGENTO CABRAL Y KM. 1.690,44 – B° 22 DE DICIEMBRE)

TIPO DE OBRA: Construcción de Puentes Peatonales.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.880.000,00 al mes de Mayo de 2010.-  
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero del 2011 a las 14:00 hs.  
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 27 de Diciembre de 2010.  
PLAZO DE OBRA: Seis (06) meses.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-  
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.  
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/03/06/10/13/15/17/20/22/27/29 DIC. 03/05/07/10 ENE. /2011 LIQ. N° 92585 \$ 134,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 15**

**OBJETO:** Compra de Mercaderías Varias para ser destinadas al Programa Alimentario Municipal (P.A.M.) y al Área de Acción Social para el Ejercicio 2.011.-

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 028162/2010 de fecha 17 de Diciembre de 2010 y Resolución de Secretaría de Hacienda N° 000145/2010

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) IVA. INCLUIDO.

**FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta las horas 12.00 del día MARTES 18 DE ENERO DE 2011, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.200,00 (UN MIL DOSCIENTOS).

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

22/27/29 DIC. 03/05 ENE/11 LIQ. N° 92724 \$ 44,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 16**

**OBJETO:** Compra de 38.400 (treinta y ocho mil cuatrocientas) bolsas de cemento Portland por 50 (cincuenta) kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes Avenidas y calles de nuestra ciudad y de acuerdo al cronograma de Obras Públicas fijadas para el Ejercicio 2011.-

**MARCO LEGAL:** DECRETO N° 028150/2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010 y Resolución de Secretaría de Hacienda N° 000146/2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día Miércoles 26 de Enero de 2011 a horas 10,00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.075.200,00 (PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS) IVA. INCLUIDO.

**LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

**FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS:** Hasta las horas 12.00 del día LUNES 24 DE ENERO DE 2011, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.500,00 (UN MIL QUINIENTOS).

Dr. Ramón Jorge Ale

Intendente

22/27/29 DIC. 03/05 ENE/11 LIQ. N° 92725 \$ 44,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**KIDNEY S.A.** Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 2011 a hs. 18 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el local sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.- 2) Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1 del art. 234 de la Ley N° 19.550 referido al ejercicio cerrado el 30/06/10.- 3) Consideración de la gestión del Directorio.- 4) Consideración de prórroga del plazo de duración de la sociedad por expiración del término por el cual se constituyó. 5) Elección de nuevas autoridades por el plazo de tres años por vencimiento del mandato de las actuales, desde el 29 de Marzo de 2011.- Recuérdase el depósito anticipado de las acciones para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas o en caso de no corresponder, la comunicación pertinente de su asistencia para la inscripción en el citado registro, todo ello con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en el horario de 17 a 20 hs. en el domicilio sito en Avda. Antártida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.-

27/29 DIC. 03/05/07 ENE. LIQ. N° 92744 \$ 510,00.-

**ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- N° 144.-**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"ILLAPU S.R.L."**.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año

Dos mil diez, Ante mí, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparecen los señores SAUL OMAR MARTÍN NAVARRO, argentino, D.N.I. N° 30.858.227, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en calle Isabel La Católica N° 183 de Barrio San Pedrito de esta ciudad, y don MARTÍN GONZALO CRUZ, argentino, D.N.I. N° 32.366.217, de 24 años de edad, soltero, domiciliado en Calle Chañi N° 821, Barrio Luján, de esta Ciudad, y don VICTOR CARRILLO, argentino, D.N.I. N° 25.163.894, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en Calle Almafuerde N° 3, Barrio Belgrano, de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, doy fe.- Y los comparecientes dicen que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las cláusulas siguientes, y por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la razón social "ILLAPU S.R.L.", debiendo utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El comercial de la sociedad, y asiento principal de sus negocios será en la Calle Buenos Aires esquina Canal del Norte, de la Localidad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEGUNDA:** Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de Veinticinco ( 25) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por resolución adoptada por el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto - La Sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros de los siguientes rubros: **HOTELERIA:** Actividad de Hotelería en todas sus clases, tales como hostelerías, hospedajes, albergues transitorios y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, salones de fiestas, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos, también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general, con o sin servicio de hotelería. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- **VIAJES Y TURISMO:** a) La organización, promoción, venta y u operación de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones y visitas turísticas dentro de todo el territorio nacional, del exterior hacia éste y/o hacia el exterior. b) La reserva Y/o venta de boletos o pasajes para la utilización de cualquier medio de transporte, o en alquiler en el país o en el extranjero. c) La mediación de los contratos de hospedaje, y/o la reservación de habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje en el país o en el extranjero. d) La recepción asistencia y traslado de turistas o viajeros del lugar de llegada a su alojamiento. e) La tramitación de documentos de migraciones, aduaneros, sanitarios, tributarios y otros que se relacionen con los viajes. f) La prestación de servicios por Guías Oficiales de Turismo, intérpretes y/o

acompañantes, g) La distribución gratuita de información turística. h) La venta de guías turísticas, folletos y otros materiales promocionales autorizada por la Dirección General de Turismo.- **CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), dividido en Cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor SAUL OMAR MARTÍN NAVARRO, la cantidad de Ochenta cuotas sociales que significan el Ochenta por ciento ( 80 %) del capital; que en valores representan la suma de Pesos Ocho mil (\$ 8.000.-); don MARTÍN GONZALO CRUZ, la cantidad de Diez (10) cuotas sociales que significan el Diez por ciento (10 %) del capital, que en valores representan la suma de Pesos Un mil (\$ 1.000.-); y don VICTOR CARRILLO, la cantidad de Diez (10) cuotas sociales que significan el Diez por ciento (10%) del Capital, que representan la suma de Pesos Un mil (\$1.000.-), que se integran en forma completa por los socios en dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente carta de pago.- **QUINTA:** Transmisión de cuotas - Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios.- El socio que deseara ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, en forma previa, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido.- Los socios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153° de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación fehaciente, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- **SEXTA:** Ejercicio económico - La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades líquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- **SEPTIMA:** Administración y representación.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Sr. JOSE ALBERTO RAMÍREZ, D.N.I. N° 14.787.645, designado GERENTE a ese fin. El gerente actuará con facultades amplísimas e ilimitadas de administración y disposición de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad.- Dentro de dichas facultades amplias e ilimitadas, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para el uso y comprometer la firma social en actos o acciones será esencial la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- **OCTAVA:** Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, como la designación del gerente se adoptará por mayoría de capital. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162° de la Ley 19550.- **NOVENA:** Retiro de un socio - Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios y a la sociedad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro. - **DÉCIMA:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DÉCIMO PRIMERA:** De común acuerdo, los socios por unanimidad, deciden invertir

en la calidad de Gerente al señor JOSE ALBERTO RAMIREZ para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la cláusula séptima. - **DECIMO SEGUNDA:** Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria.- Las asambleas podrán realizarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la mayoría del capital social y las decisiones se adopten por mayoría del capital social.- **DECIMO TERCERA:** Se confiere .....poder especial a favor del Dr. Miguel Ángel Rivas (h) y del C.P.N. Germán Ponce, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, previsionales, etc., con facultades amplias al respecto.- Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria.- En consecuencia y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.-ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 92750 \$ 54,00.-

**ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO.- MODIFICACION DE ESCRITURA N° 144.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ILLAPU S.R.L."-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, Ante mí, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparecen los señores SAUL OMAR MARTÍN NAVARRO, argentino, D.N.I. N° 30.858.227, argentino, de 25 años de edad, soltero, domiciliado en calle Isabel La Católica N° 183 de Barrio San Pedrito de esta ciudad, y don MARTÍN GONZALO CRUZ, argentino, D.N.I. N° 32.366.217, de 24 años de edad, soltero, domiciliado en Calle Chañi N° 821, Barrio Luján, de esta Ciudad, y don VICTOR CARRILLO, argentino, D.N.I. N° 25.163.894, de 31 años de edad, soltero, domiciliado en Calle Almafuerte N° 3, Barrio Belgrano, de esta Ciudad; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, quienes acreditan su identidad de acuerdo al Artículo 1002 inciso c del Código Civil, reformado por la Ley 26.140, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que por Escritura Número Ciento cuarenta y cuatro, de fecha Diecinueve de Noviembre del corriente año, autorizada por mí, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: "ILLAPU S.R.L.", la cual se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y por las Observaciones realizadas por el Sr. Juez del Juzgado de Comercio, a fojas 7, en el Expte. N° B244833/10, caratulado: "ILLAPU S.R.L. solicita Inscripción de Contrato de Constitución Social", vienen por este acto a MODIFICAR las cláusulas Tercera y Cuarta de la escritura relacionada, suprimiendo del Objeto Social, lo siguiente: "por cuenta propia o de terceros, hostelerías, transitorios, salones de fiestas, espectáculos, también podrá realizar operaciones de alquiler de habitaciones e inmuebles en general, con o sin servicios de hotelería, de carácter individual o colectivo, dentro de todo el territorio nacional, del exterior hacia éste y/o hacia el exterior, o en alquiler en el país o en el extranjero, la mediación de los contratos de hospedaje y/o la reservación de habitaciones y demás servicios conexos en establecimiento de hospedaje en el país o en el extranjero, del lugar de llegada a su alojamiento, la tramitación de documentos de migraciones, aduaneros, sanitarios, tributarios y otros que se relacionen con los viajes, Oficiales de Turismo, gratuita. La venta de guías turísticas, folletos y otros materiales promocionales autorizada por la Dirección General de Turismo".- Quedando el Objeto Social redactado de la siguiente manera: "**TERCERA:** Objeto - La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: **HOTELERIA:** Actividad de Hotelería en todas sus clases, como hostelerías, albergues y servicios anexos de restaurante, bar, confitería, organización de excursiones y visitas guiadas, convenciones, exposiciones, congresos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.- **VIAJES Y TURISMO:** a) Organización, promoción, venta u operación de viajes excursiones y visitas turísticas.- b) La reserva y/o venta de boletos o pasajes para la utilización de cualquier medio de transporte. c) Recepción asistencia y traslado de turistas o viajeros. d) La prestación de servicios por guías, intérpretes y/o acompañantes, e) La distribución de información turística".- Y las partes continúan diciendo que por este acto Aumentan el Capital Social, quedando la Cláusula Cuarta redactada de la siguiente manera: "**CUARTA:** Capital Social - Se fija el capital social de la sociedad en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), dividido en Cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Trescientos (\$ 300.-) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: el señor SAUL OMAR MARTÍN NAVARRO, la cantidad de Ochenta cuotas sociales que significan el Ochenta por ciento ( 80 %) del capital; que en valores representan la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-); don MARTÍN GONZALO CRUZ, la cantidad de Diez (10) cuotas sociales que significan el Diez por ciento ( 10 %) del capital, que en valores representan la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-); y don VICTOR CARRILLO, la cantidad de Diez (10) cuotas sociales que significan el Diez por ciento (10%) del Capital, que representan la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000.-), que se integran en forma completa por los socios en

dinero en efectivo sirviendo el presente de suficiente carta de pago.- Y los comparecientes continúan diciendo: Que quedan en vigencia todos y cada uno de los términos del Contrato Social, que no hallan sido modificados por la presente.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mi Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 DIC. LIQ. N° 92750 \$ 54.00.-

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS.- N° 200.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "FUNDICION FRAY LUIS BELTRAN S.R.L."-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante, Titular del Registro Numero Veintisiete, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se detalla a continuación: Ricardo Daniel DOMINGUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.261.256, CUIL 20-17261256-4, nacido el día 13 de junio de 1965, casado en primeras nupcias con Marta Graciela DIAZ, de oficio fundidor de metales, con domicilio en calle Panamá N° 31 del Barrio Güemes de la Ciudad de Palpalá; y Pablo Daniel HADDAD, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 18.167.597, CUIT 20-18167597-8, casado en segundas nupcias con Eugenia Elisa MORALES, profesión arquitecto, nacido el 13 de abril de 1967, con domicilio en Ruta Provincial N° 36 Km. 2 de Campo Quijano de la vecina Provincia de Salta. Ambos comparecientes son mayores de edad.- Y Ricardo Daniel DOMINGUEZ, y Pablo Daniel HADDAD acreditan su identidad en los términos de los incisos c) y a) respectivamente del Artículo 1002 del Código Civil (Ley 26140).- Y los comparecientes DICEN: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, y las que a continuación se establecen: **PRIMERA: DENOMINACION** A partir de la fecha, queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la denominación de "FUNDICION FRAY LUIS BELTRAN SRL".- **SEGUNDA: DOMICILIO - SEDE:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, o establecer sucursales, agencias, representaciones, o filiales, en cualquier lugar de la Republica Argentina, cuando los socios por unanimidad o por mayoría de capital lo resuelvan, -según este constituida por dos o mas socios en ese momento.- Funcionará con Sede en Ruta N° 1 Km. 17 Parque Industrial Alto La Torre - Predio Santa Rita SRL- , Palpalá de esta Provincia. **TERCERA: DURACION:** El plazo de duración se fija en QUINCE (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- Este plazo podrá ser prorrogado mediante decisión de los socios que se inscribirá en el mencionado registro antes de su vencimiento.- La sociedad no obstante el plazo establecido podrá ser disuelta en cualquier momento.- Para cualquiera de ambas decisiones se requerirá unanimidad, o resolución por mayoría de capital, según se encuentre conformada por dos o mas socios.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a la industria metalúrgica a través: a) Fundición por cualquier técnica de todo tipo de piezas de diversas naturalezas; b) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminio, bronce y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería; c) Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trifilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todos productos elaborados. La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores; d) Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización, y elaboración de productos y sub-productos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos, y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustables para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica; y f) el armado, construcción, ensamble, fabricación, maquinación, modificación, pulido, reconstrucción, reparación, restauración, soldado, de estructuras metálicas de todo tipo y a la realización de cualquier obra de ingeniería sea de carácter publica o privada.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social lo constituye la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) dividido en 80 cuotas de pesos MIL cada una (\$1000 c/u) que se suscribe en su totalidad en este acto por los socios en la siguiente forma: 1- el socio Ricardo Daniel DOMINGUEZ la cantidad de Cuarenta cuotas (40) por un total de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) ; y 2- el socio Pablo Daniel HADDAD la cantidad de Cuarenta cuotas (40) por un total de pesos CUARENTA MIL (\$40.000). La integración se realizara en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, o sea la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) , correspondiendo Pesos Diez Mil cada socio, obligándose a integrar

el saldo restante en dinero efectivo, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- **SEXTA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- Podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.- **SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por el Socio Pablo Daniel HADDAD quien revestirá el cargo de Gerente.- El Gerente, representara a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades. Le esta prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para los fines sociales el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto - ley 5.965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa. Asimismo la representara ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Municipalidad, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretaria de Comunicaciones, Tribunales o ante cualquier repartición. El gerente no podrá participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.- **OCTAVA: DE LAS REUNIONES DE LOS SOCIOS:** El órgano deliberante de la sociedad es la Reunión de Socios. Los socios deberán reunirse a requerimiento del gerente o cualquiera de los socios cuando razonablemente lo estimen de utilidad para interiorizarse de la marcha de la sociedad. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad con una antelación no menor a tres (3) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- **NOVENA: DE LAS DECISIONES- MAYORIAS:** Las decisiones en las reuniones mientras subsistan solo dos socios se adoptaran por unanimidad. En caso de que ingresaren más socios a la sociedad las resoluciones se tomaran por mayoría de capital. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. Se llevara un libro de Actas de Reuniones de Socios, con las formalidades del art. 73 de la Ley 19.550, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.- **DECIMA: CESION DE CUOTAS:** La Trasmisibilidad de las cuotas queda limitada a la conformidad del otro socio, o demás socios en su caso, quienes tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas. Este derecho de preferencia será ejercido en primer lugar por los socios, y luego por la sociedad, quien de ejercerlo deberá adquirirlas con las utilidades o reservas disponibles o reducir su capital. En ambos casos, -de mantener su actual numero de socios-, de hacer uso de este derecho el socio único, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 94 inc. 8 de la Ley 19.550. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia de la sociedad, la cantidad de cuotas a transmitir, el precio, condiciones de la venta, y el nombre del interesado si lo hubiere. El socio, o socios, o la sociedad en su caso dentro de los quince días (15) posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, también fehacientemente si ejercen la opción de compra, esta fuere ejercida por mas de un socio, se prorrateara entre los interesados en proporción a sus capitales o cuotas en la sociedad. Transcurridos dichos plazos sin recibir respuesta se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo la socia oferente enajenar las cuotas a los interesados.- **DECIMA PRIMERA: FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la sociedad podrá optar: a) Por incorporar a sus herederos rigiendo respecto a las cuotas del socio fallecido lo dispuesto en los arts. 155 y 156 LSC. Mientras no se acredite la calidad de herederos actuara el administrador de la sucesión en la representación. b) Practicar dentro de los treinta (30) días un balance a la fecha del evento para establecer el haber del causante en concepto de capital y utilidades y le será reintegrado en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con mas el interés sobre saldo deudor vigente en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a la época del efectivo pago.- **DECIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO Y DEL BALANCE:** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A tales efectos se confeccionaran los estados contables de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y técnicas de la materia. Esta documentación se considerara aprobada si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento a cada socio, no se formula observación por escrito.- **DECIMA TERCERA: DISTRIBUCION Y UTILIDADES :** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social, b) a retribución de los gerentes, c) a la constitución de reservas que se estimen convenientes, y d) el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA CUARTA: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales sin perjuicio de ello la sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299 inc. 2° de la ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, en la resolución que lo dispusiere se deberá designar un sindico titular y un sindico suplente por el termino de un ejercicio, sin que sea necesario la reforma del contrato social. **DECIMA QUINTA: DISOLUCION:** Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94, de la Ley 19.550, excepto si deviene cualquiera de las circunstancias expresadas por los supuestos de: quiebra, fusión, reducción a uno del



numero de socios, (inc. 6,7, 8, y 9 del art. 94 y art. 96 de la Ley).- **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Ley 19.550.- **DECIMA SEPTIMA: DE LA JURISDICCION:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un mediador, que será designado de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el acordado.- **DECIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACION DEL CARGO:** Don Pablo Daniel HADDAD, acepta el cargo de Gerente en la forma en que queda establecida en la cláusula séptima (7) .- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes CONTINUAN DICIENDO: Que confieren PODER ESPECIAL a favor del Gerente Sr. Pablo Daniel HADDAD; la Escribana Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, y de la Escribana Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Titular y Adscripta del Registro Notarial Numero Veintisiete, respectivamente, para que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente puedan tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, (Art. 167 LSC.) con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones, otorgando los instrumentos públicos y privados que sean menester, en especial escrituras aclaratorias, complementarias y modificatorias, incluso para que modifiquen el nombre y domicilio de la sociedad, así como todos y cada uno de los artículos del estatuto; rubricar los libros sociales; acompañar y desglosar documentación, publicar edictos; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. LEO la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformidad, ante mí Escribana que la autorizo, doy fe. Sigue a la de Compraventa.- **FIRMADO:** Pablo Daniel HADDAD- Ricardo Daniel DOMINGUEZ. Esta mi firma sobre el sello notarial. Corina C. BRIZUELA DE ROJO.- Escribana Titular Registro Nº 27. Jujuy.- **CONCUERDA:** Con su matriz que pasó ante mí a los folios 395 al 398 del Protocolo sección A del Registro Numero Veintisiete a mi cargo, doy fe.- Expido COPIA SIMPLE para su inscripción en el Registro Publico de Comercio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2010.-  
Dr. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
29 DIC. LIQ. Nº 92748 \$ 54,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el **Expte. Nº B – 245.290/10** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: PERESIN JOSE ALFREDO, la siguiente RESOLUCIÓN//SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DEL 2010-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley Nº 24.522, del Sr. JOSE ALFREDO PERESSIN, D.N.I. Nº 10.616.536, con domicilio en calle Los Andes Nº 49 del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad.-(Art.3,11,14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.) .- 2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 21 del mes de diciembre del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).A tales fines líbrese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.)-. 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del Mes de Marzo de 2.011 (Art. 32 L.C. y Q.)-. 4.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 27 L.C. y Q.) .- 5.- Requerir al deudor nuevamente la presentación de los libros que lleve referido a su situación económica.- 6.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley Nº 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.) .- 7.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbrese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.) 8.- Intimar al presentante para que en el término de TRES DÍAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la

Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.) .- 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 20 del mes Abril del año 2011 (Art. 35 L.C. y Q.) .10.- Fijar el día 06 del Mes de Junio del Año 2011, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C. y Q.) .11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del Mes de Junio del Año 2011, a horas 09:00.- (Art. 14 inc. 10 y 43, L.C. y Q.) .- 12.- Conceder al presentante el término de DIEZ DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de este Poder Judicial ,a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 de L.C. y Q.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.) .- FDO. DRA. MARIA E. RONDON – JUEZ -ANTE MI: NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010.-

17/20/22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92695 \$ 39,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que el **Expte. Nº B-241.311/10** caratulado: **QUIEBRA DIRECTA CANCHI, MIRTA GRACIELA, CANCHI GLADIS ROSA**.- ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2.010.- AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: 1- Fijar hasta el día 22 de Febrero de 2.011 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2.-Fijar el día 1 del mes de Abril de 2.011 para la presentación del Informe individuales por parte de la sindicatura. 3.-Fijar el día 16 del mes Junio de 2.011 para la presentación del Informe General por parte de la sindicatura. 4.-Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 89 L.C.Q.)5-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.).Fdo. DR. ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mí DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER- SECRETARIA"- Se hace saber que la Sindica designada en autos atenderá en el calle Zorrilla de San Martín 1.790. Bº Alto Padilla de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 20.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2.010.- SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE. /2011 S/C.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-156860/06**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DAÑOS Y PERJUICIOS: LLANOS, ANDRES c/ JUAN, BARTOLOME; CHAVEZ, ROSARIO CARLOS Y CHAVEZ, CARLOS RAFAEL", ordena publicar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de noviembre de 2010.- Al escrito de fs. 120: Atento el informe actuarial y a lo solicitado, dése al accionado BARTOLOME JUAN, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Rosa Caballero – Vocal – Ante mí: María Teresa Barrios – Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92723 \$ 26,00.-

## De acuerdo al Expte. Nº 0646-329/2010.-

**LA EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A.** informa que dentro de los planes de expansión del Servicio Eléctrico, construirá en la ciudad de San Salvador de Jujuy una Estación Transformadora de Rebaje 33 kV/13.2 kV, 15/20 MVA. Esta Estación se denominará Jujuy Centro y su finalidad es abastecer eléctricamente a la zona céntrica y barrios aledaños. La misma se emplazará sobre calle Italo Palanca en el predio de la empresa, en independencia 60, San Salvador de Jujuy. El Estudio de Impacto Ambiental y demás estudios complementarios a este, se encuentran a disposición del público general para su consulta en las oficinas de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicadas en calle San Martín Nº 518 de la ciudad San Salvador de Jujuy, quien en virtud de la Ley General de Ambiente es Autoridad de Aplicación Ambiental y por ante ella se desenvuelve el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de esta obra. Es por esto que mediante nota DPPAyRN 486/10 se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.-

22/27/29 DIC. LIQ. Nº 92721 \$ 26,00.-

Dra. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 7, en el **Expte. Nº B-217949/09**, caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE APELLIDO solicitado por TAVADA, GUSTAVO OSVALDO", hace saber que el Sr. TAVADA GUSTAVO OSVALDO persigue la modificación de su apellido

TAVADA por el de LAIME, debido a los terceros interesados formular oposición en el término de los quince días de realizada la última publicación de edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92720 \$ 26,00.-

“El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte N° 660-422/2010**, caratulado:” MINISTERIO DE PRODUCCION. REFERENTE A SITUACION DE REITERADAS FALTAS SIN AVISO DE LA AGENTE LAGO, BARBARA ALEJANDRA, LEGAJO N° 1262” se ha dispuesto CITAR a la Sra. BARBARA ALEJANDRA LAGO, DNI N° 24.074.400, a efectos de prestar declaración, conforme Art.204 de la Ley N° 3161/74, ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, a partir del día 21/2/2011 y hasta el 21/3/2011, en días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs., acordándole el citado ordenamiento legal a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5)días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2010.- FDO. DR. LUIS MANUEL CONDE- DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

22/27/29 DIC. 03/05 ENE. /2011 S/C.-

DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-194.291/08** – “SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: DIAZ DE TARIFA PASTORA JUANA C/ URZAGASTI ALFREDO FACUNDO (HEREDEROS), TARIFA DAMASO (HEREDEROS) Y MARCELINA DIAZ”, publíquese el siguiente decreto: ORDENA: DECRETO DE FS. 103: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2.010.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y el obrante a fs. 96; en consecuencia y proveyendo al escrito que antecede, ADMITASE la presente demanda de SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio sumario (Art. 289 inc. 3, 381 y ccs. del C.P.C.). Confiérase traslado de la demanda a los accionados por el término de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tenerlo por no contestado si así no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.): herederos del Sr. Alfredo Facundo Urzagasti: ALFREDO FABIAN URZAGASTI, LAURA MARTA ROXANA URZAGASTI. Herederos del Sr. Dámaso Tarifa: AMALIO TARIFA, a quien se notificará por edictos atento las constancias de autos; PEDRO CELESTINO TARIFA, por quien encontrándose fallecido se denuncian como herederos, debiendo correrse traslado a: GENOVEVA TARIFA, DANIEL VICTOR TARIFA, SARA DEL VALLE TARIFA, PEDRO BENIGNO TARIFA, BERTA ALICIA TARIFA en los domicilios denunciados; y a la Sra. MARCELINA DIAZ mediante edictos (Art. 162 C.P.C.) por el término de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tenerlo por no contestada si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.). III.- Por igual término intímeseles para que constituyan domicilio legal, dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse por notificados por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.)...V.- Notifíquese por cédula y mediante edicto a Amalio Tarifa y Marcelina Diaz.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 8 de NOVIEMBRE DE 2.010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /11 LIQ. N° 92733 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-157114/06** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARTÍNEZ GERARDO MERCEDES Y MARTINEZ ROSA c/ GUTIÉRREZ CAÑAS MARCELO FABIAN Y OTROS”, procede a notificar los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2010. Proveyendo a lo solicitado a fojas 164, punto 1 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil notifíquese al accionado MARCELO FABIAN GUTIERREZ CAÑAS decreto de fojas 99, mediante EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Punto 2.- Estése a los informado por el Actuario y a lo dispuesto a fojas 21 del Expte. B-147812/05. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P. Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que debe presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula.”DR. ENRIQUE R. MATEO – JUEZ – Ante mí CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.- Proveído de fs. 99: “San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo de 2007. Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a MARCELO FABIAN GUTIERREZ CAÑAS. Notifíquese por cédula, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.”DR. ENRIQUE R. MATEO – JUEZ – Ante mí CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /11 LIQ. N° 92734 \$ 26,00.-

Por la presente se hace saber que el Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° A-41.175/09**, caratulado: “DIVORCIO VINCULAR Ambrosio Cardozo c/ Hilda Romero” se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges AMBROSIO CARDOZO (D.N.I. N° 10.580.565) e HILDA ROMERO (D.N.I. N° 11.947.368), matrimonio celebrado el día 24 de septiembre de 1974 en Barro negro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, Acta 713, Folio 9, Tomo 5, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art.1315 del Código Civil Argentino. III.- Una vez firme la presente, oficiar a la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Jujuy, a sus efectos. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Graciela Raquel Vera en la suma de pesos ochocientos (\$ 800,00) con mas IVA si correspondiera. V.- Disponer la publicación de la presente por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de circulación local.- VI.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo.: Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Liliana Pellegrini, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /11 LIQ. N° 92739 \$ 26,00.-

EL Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Cámara Civil y Comercial – Sala II de Jujuy, Presidente de Trámite en el **Exp. N° B-197794/08** “Prescripción Adquisitiva: ZERPA, Regino y CRUZ DE ZERPA, Avelina Luisa c/ BENAVIDEZ DE MAIDANA, Tomasa y BENAVIDEZ DE CACERES, Eulalia y Sucesores”, cita y emplaza por QUINCE DIAS a los demandados, sus Sucesores, y Terceros Interesados, para que en el término de QUINCE DIAS se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Conforme la providencia que expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2010.- De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS TOMASA BENAVIDEZ DE MAIDANA, EULALIA BENAVIDEZ DE CACERES y sus sucesores, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones por Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal.- Ante mí: Proc. ANALIA LORENTE-PROSECRETARIA”.- El inmueble a prescribirse se ubica en población de UQUIA Dpto. Humahuaca, limitando con las calles Mariano Arancibia y 2 de Junio, con una superficie de 8.690,89 m2 según Plano Aprobado por Resolución de la D.P. de Inmuebles Nro. 8160 de fecha 16-04-08, individualizada catastralmente como Padrón J-1279-Matricula J-4230.- SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 05 de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /11 LIQ. N° 92714 \$ 26,00.-

LA Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera Instancia de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-242397/10** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN B-164867/06: BEJERANO, CALISTO-ZAPANA, MARIA SALOME c/ CALUSTRO RODRIGUEZ, TEOFILO Y OTROS”, hace saber a los Sres. TEOFILO CALUSTRO RODRIGUEZ, HILDA LINARES CHAVES; DORA ELISA CALUSTRO Y FELIPE LINARES CHAVES, que se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2010.- Por presentado al Dr. JOSE CESAR E. ZAMPONI, por constituido domicilio legal y acreditada la representación invocada por los ejecutados a mérito del informe actuarial que antecede.- Del incidente deducido, córrase traslado a los ejecutados TEOFILO CALUSTRO RODRIGUEZ, HILDA LINARES CHAVES, DORA ELISA CALUSTRO Y FELIPE LINARES CHAVES, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de ordenarse la escritura por el Juez a su costa y en caso de ello fuere jurídicamente imposible, de resolverse en daños y perjuicios (conf. Art. 466 del C.P.Civil).- Atento las constancia del expediente principal (fs. 54/56, sentencia de fs. 57/59), habiendo sido citado los demandados por edictos habida cuenta del desconocimiento de sus domicilios, notifíquese la presente providencia por edictos (conf. Art. 162 del C.P. Civil).- Notificaciones: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intímase al Dr. JOSE CESAR E. ZAMPONI a reponer las estampillas profesionales y previsional, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria por el retardo, además de los dispuesto por el art. 19 de la L.O.T.- Notifíquese por cédula.- fdo.: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR- Pte. de Trámite; ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS-Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 06 de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /11 LIQ. N° 92713 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO-Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-199961/2008**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ZERPA, RAGINO, CRUZ DE ZERPA, AVELINA LUISA c/ CACERES LUCAS, CACERES DE BENAVIDEZ, MARIA Y OTROS", se ha dictado el siguiente decreto que dice así: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.- Atento lo solicitado por el Dr. JOSE CESAR E. ZAMPONI precedentemente y las constancias de autos, de la demanda interpuesta, córrase traslado a los SUCESORES DE LUCAS CACERES, MARIA CACERES DE BENAVIDEZ Y AMADEO MAMANI para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificados, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. Intímase a los mismos para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula y a los Sucesores mediante edicto, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dr. Enrique R. Mateo-Juez-ante mi: Dr. César H. Barea-Prosecretario".- Secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92712 \$ 26,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia – Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-238030/10**, caratulado: "TENENCIA. STEREN ADRIANA PATRICIA c/ GUR ROY", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "/// San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2010.- I.-...- II.- Admitase la presente acción por TENENCIA, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del 395, 396 y ss del C.P. Civil.- III.- Atento las constancias de autos, cítese a las partes a la audiencia que prevé el art. 398 del C.P.C., con las herramientas de la mediación, la que se llevará a cabo en la Vocalía IV del Tribunal de Familia, ubicada en calle Coronel Puch N° 625, el día 15 del mes de Marzo del año 2011 a hs. 11:00, debiendo las partes comparecer juntamente de sus abogados patrocinantes, a la que la demandada, deberá concurrir a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- IV.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparencia de su parte –sin justificar un motivo atendible-, se la tendrá por desistida de la demanda.- V.- Dése intervención oportunamente al Ministerio de Menores e Incapaces.- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por cédula al demandado mediante Edictos.- FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN- Juez-Ante mi Sra. GLADYS MAZA – Secretaria-Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 16 de Noviembre del 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92753 \$26,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II Vocalía Nro. 7, a cargo del Sr. Sergio W. García, en el **Expte. Nro. B-105.218/03**, Caratulado: "Ordinario por prescripción Adquisitiva: Lidia Velásquez Alborno c/ Calixto E. Muñoz y otros." Hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución a fs. 293/297: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del año 2010.- . . . resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. LIDIA VELASQUEZ ALBORNOZ O LIDIA VELASQUEZ ALBORNOZ O LIDIA VELASQUEZ ALBORNOZ, quien ha adquirido las dos terceras partes del inmueble individualizado como Lote 17, de la Manzana 90 Padrón A -15.113, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 79, parcela A-16170-15113, cuyas medidas, lineros y superficie se remite al estudio de títulos y planos aprobado Nro. 01148, de fecha 15/05/01, de la Dirección provincial de Inmuebles donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme al plano de prescripción aprobado y publicaciones edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los art. 531 y 532 del C. P. C. (Art. 541 Ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme art. 535 mismo digesto.- 2)...3)...4)... Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la C.A.P.S.A.P y Dirección provincial de Rentas.- Fdo: Dr. CARLOS M. COSENTINI- Pte. De Trámite.- Dra.- NORMA BEATRIZ ISSA – Vocal – Dra. SUSANA INES MACIEL- Vocal Habilitada- Ante mi: Sr. SERGIO M. GARCIA – Secretario- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92757 \$26,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. FRANCISCO J. AROSTEGUI, Juez de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 631/10** caratulado: "PANCHÓ César Martín y otros, p.s.as. Robo en Banda y en Poblado, con Arma - Ciudad".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado:

César Martín PANCHÓ, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaría Nro. 4, 17 de Diciembre de 2010. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de tres veces en cinco días. Asimismo se pone en conocimiento a los demás Juzgados Penales de la resolución emanada en el Expte. de Referencia, al tal efecto se transcribe la parte dispositiva que res: \_//SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...- DEL QUE RESULTA: ...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: 1º.- Dictar Auto de Procesamiento en contra de PANCHÓ César Martín y QUISPE Raúl Leonardo, ya filiados en autos, por resultar supuestos autores responsables del delito de Robo en Banda y en Poblado con Arma, conforme lo dispone los Arts. 167 inc. 2do., 166 inc. 2do. 1ra. Parte del Código Penal de la Nación. 2º.- Convertir en Prisión Preventiva la detención que viene sufriendo el inculpado QUISPE Raúl Leonardo, conforme lo establece el Art. 327 del Código Procesal Penal. 3º.- Trabajar embargo sobre los bienes de los nombrados, hasta cubrir la suma de pesos mil (\$ 1.000,00), Art. 523 del mismo cuerpo Legal, para cubrir las ulteriores del juicio. 4.- Declarar la Rebeldía de PANCHÓ César Martín y ordenar su inmediata detención, la que una vez concretada deberá ser puesto a disposición de este Juzgado Penal N° 2 y Secretaría N° 4. 5.-Librar Edicto de Notificación al inculpado PANCHÓ César Martín. 6.- Hágase saber, notifíquese, oficiése, etc. FDO. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI Juez ante mi SILVIA LILIANA CHECA — Prosecretaria".- Secretaría Nro. 4, 17 de Diciembre de 2010.-

22/27/29 DIC. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 560/10**, recaratulado: "FRIAS, ANDRES JORGE ARIEL Y MIRANDA GONZALO JAVIER p.s.a de TENTATIVA DE ROBO CON ARMA en Palpala (Sumario Policial N° 5.935-F/10)"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado GONZALO JAVIER MIRANDA, mayor de edad, con último paradero conocido en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpala, departamento Palpala, Provincia de Jujuy, República Argentina, y cuyos demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído el siguiente resolutorio: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.- Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) **Citar** por Edictos al imputado GONZALO JAVIER MIRANDA, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- 2) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- 3) Protocolizar, hacer saber, notificar, Fdo.: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez, Por ante mi: Dr. ALEJANDRO HERRERA-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Secretaria N° 6, 15 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1933/2010**, caratulado: "TORRES, SALOMON ISRAEL; p.s.a. de ROBO CON ARMA, ALVAREZ, Tomas; p.s.a. de PARTICIPACIÓN NECESARIA EN EL DELITO DE ROBO CON ARMA en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: TOMAS ALVAREZ: alias "TOMATE" argentino, de 41 años de edad aproximadamente, casado, alfabeto, domicilio en calle Carriego N° 490, del Barrio Belgrano, demás datos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) **Citar** por Edictos al imputado TOMAS ALVAREZ, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera: Secretario".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Secretaria numero seis: 15 de diciembre del 2.010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 S/C.-

Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 6, en el **Expte. N° B-240.460/10** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BASILIO MODESTA C/ ARENAS DE ALMARAZ, FAUSTA ADELA" **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: A-52862, CIRCUNSCRIPCIÓN: 1, SECCION: 10, MANZANA: 124, PARCELA: 32, MATRICULA: A-16037-52862 del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Barrio San Pedrito; a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HÁBILES a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín

Oficial, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92749 \$26,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-46.922/10, caratulado: "PROMUEVE INFORMACION SUMARIA PARA ACREDITAR EXTRAIVIO DE CHEQUES Y CANCELACION solicitada por MADEKA S.R.L." CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derechos sobre los cheques serie B números 71871104; 71871105, 71871106, 71871107 y 71871108 con fecha de pago los días 20.08.10; 20.09.10, 20.10.10, 20.11.10 y 20.12.10 respectivamente, por la suma de \$ 17.600,00 cada uno, girados sobre Banco Patagonia, Sucursal Salta, en cuenta corriente de MADEKA S.R.L. Nro. 0216-216007145-00, por el término de SESENTA DIAS a contar de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ordenarse la anulación de los efectos cambiarios de los mismos.- Publíquese en un diario local y Boletín Oficial por TRES VECES EN QUINCE DIAS.- Secretaria N° 16, 25 de Noviembre de 2010.-

29 DIC. 05/12 ENE. /2011 LIQ. N° 92756 \$26,00.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HÉCTOR ALFREDO CLAURE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92727 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la SRA. **VELAZQUEZ DE MOLLOJA LEONOR D.N.I. N° 12.232.513**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de noviembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92719 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-242114/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON BARTOLO RAMON FLORES**, fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92718 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241198/10, caratulado: "SUCESORIO DE FRANCO MARIA CAGLIANI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FRANCO MARIA CAGLIANI** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2010.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 92729 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA INÉS MAIZARES, DNI 11.074.071** y de **JUAN CARLOS CORREA, DNI 11.033.675**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de octubre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92740 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA DOLORES MATUK**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92730 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SABINO PINEDO MAMANI D.I. N° 83.700**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92736 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B-245.010/10, caratulado: "**MENDOZA, ANGELA** s/Sucesorio Ab-Intestato cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo.: Marisa Rondón Juez, ante mi: Norma Farach de Alfonso Secretaria.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92743 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-241597/10, caratulado: "SUCESORIO DE **MARCIAL BAUSTITA RODRIGUEZ**", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARCIAL BAUSTITA RODRIGUEZ- L.E. N° 8.195.089**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92735 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-86404/02, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **VALENTIN DEL MILAGRO ROMERO, REINOSO JULIA DEL CARMEN O REYNOSO DE ROMERO JULIA DEL CARMEN Y ROMERO MARGARITA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VALENTIN DEL MILAGRO ROMERO Y JULIA DEL CARMEN REINOSO O REYNOSO DE ROMERO**; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2010.-

27/29 DIC. 03 ENE. /2011 LIQ. N° 92746 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS , a herederos y acreedores de **DON ALEJANDRO FLORENCIO SANCHEZ y de DOÑA MARIA APAZA** (Expte. N° A-13492/01).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92751 \$23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA LEONOR SARDINA DNI N° 0.663.648**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 2 de noviembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92759 \$23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FELIPE HIPOLITO VILTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92755 \$23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORA ELSA CARDOZO D.N.I. N° 10.375.427**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE./2011 LIQ. N° 92758 \$23,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez del Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 en el Expte. N° B-241647/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **MORENIGO, RAUL EDUARDO**" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 23 días del mes de diciembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92761 \$23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-242114/10, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PABLO BRACAMONTE**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2010.-

29 DIC. 03/05 ENE. /2011 LIQ. N° 92760 \$23,00.-